

OpenCourseWare

CIUDADANOS Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RAQUEL LÓPEZ JIMÉNEZ

---

## **Lección 7. La responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia**

### **7.1. Títulos de imputación**



# Responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia

- Planteamiento: ¿por qué? ¿cuándo aparece?

Nuevo Estado: los servicios se prestan con garantía de un buen funcionamiento

## **Antes de la CE:**

- Administración Pública: régimen de responsabilidad por el mal funcionamiento de los servicios que el Estado prestaba
- ¿Administración de Justicia?: No, porque no era Administración del Estado

## **Después de la CE:**

Configura un sistema de responsabilidad del Estado por funcionamiento anormal

- Art. 9.3.- Responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos
- Art. 106.2.- Responsabilidad del Estado funcionamiento servicios públicos
- Art. 121.- Responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia

# Responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia

## Regulación: responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Adm. J<sup>a</sup>

- **Art. 9.3 CE:**

La CE garantizará (...) la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

- **Art. 106.2 CE:**

Los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

- **Art. 121 CE:**

Los daños causados por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, darán derecho a una indemnización a cargo del Estado, conforme a la ley.

# Responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia

El Estado ostenta en régimen de monopolio el ejercicio de la potestad jurisdiccional y responde del adecuado funcionamiento de este servicio público, de modo que deviene por tanto obligado a responder y reparar los daños que puedan derivarse de la deficiente prestación del mismo. Esta atribución de responsabilidad se encuentra amparada en la propia Constitución, de forma genérica primero (art. 9.3, responsabilidad de los poderes públicos y art. 106.2, derecho de los particulares a ser indemnizados por las lesiones que sufran como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos) y específicamente después (art. 121: «Los daños causados por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia darán derecho a una indemnización a cargo del Estado, conforme a la ley»).

Se consagra entonces una responsabilidad civil directa del Estado en cuanto que responsable de la correcta administración de justicia (independiente de la responsabilidad personal en que puedan incurrir en su caso el personal jurisdiccional), siendo estos postulados oportunamente desarrollados por la LOPJ (arts. 292 a 296), que prevé un derecho a la indemnización en los siguientes supuestos:

- En caso de error judicial.
- Cuando se haya sufrido prisión provisional indebida.
- Si concurre dolo o culpa grave de jueces o magistrados.
- Y, en general, por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia.

Para todos estos casos se regula un procedimiento en el que la pretensión se dirige directamente al Ministerio de Justicia, si bien los requisitos que deben concurrir para el nacimiento del derecho al resarcimiento varían en cada uno de ellos.

Regulación:

- Art. 9.3, 106.2 y 121 de la CE.
- Art. 292 a 296 de la LOPJ

# Responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia

## Regulación: responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Adm. Jª

### Art. 292-296 LOPJ

- **Art. 292.1 LOPJ:**

Los daños causados en cualesquiera bienes o derechos por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia darán a todos los perjudicados derecho a una indemnización a cargo del Estado, salvo en los casos de fuerza mayor, con arreglo a lo dispuesto en este título.

- **Art. 296.1 LOPJ:**

Tendrán derecho a indemnización quienes, después de haber sufrido prisión preventiva, sean **absueltos por inexistencia del hecho imputado o por esta misma causa** (se declaran inconstitucionales y nulos los incisos destacados en negrita por Sentencia del TC 85/2019, de 19 de junio) haya sido dictado auto de sobreseimiento libre, siempre que se le hayan irrogado perjuicios.

# Responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia

## Títulos de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Adm. Jª

Motivos/títulos	Títulos judiciales (resoluciones judiciales con las que pedir la indemnización)
Error judicial	STS declare el error
Funcionamiento anormal	--
Prisión provisional	ST Absolutoria Auto de sobreseimiento libre

# Responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia

## Error Judicial

**Concepto:** apreciación incorrecta de los hechos por parte del Juez, consecuencia de una actitud negligente o inexcusable, que se refleja en la resolución judicial y que le lleva a dictar una resolución contraria a la ley

El cometido en una resolución judicial, insubsanable dentro del proceso, y debido a una apreciación incorrecta de los hechos por contradecir lo que es evidente o una aplicación del derecho que se basa en normas inexistentes o entendidas, de modo palmario, fuera de su sentido.

- Actuación contraria al ordenamiento jurídico
- Actitud negligente o inexcusable
- Provoque un daño evaluable

**Jurisprudencia constitucional:** La resolución haya sido dictada por juez o tribunal en el uso de sus competencias; el Juez infrinja las normas con dolo o negligencia inexcusable civil (no penal); De la resolución en la que concurra la apreciación dolosa o negligente de los hechos se derive daño cierto y determinado

# Responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia

## Funcionamiento anormal de la Administración de Justicia

### **Art. 24.2 CE: DDFF proceso sin dilaciones indebidas y con todas las garantías**

Cláusula residual: **toda aquella actividad de la Justicia que, sin poderse reputar como error, provoque daños o perjuicios ciudadanos.** Daños y perjuicios referidos no al ámbito jurisdiccional, sino más bien **al funcionamiento o gobierno de los propios órganos judiciales;** por eso, se puede imputar no sólo a **jueces y magistrados, sino a otros miembros de la Administración de Justicia,** incluso a instituciones externas a los órganos judiciales. **Exceptúan los casos de fuerza mayor.**

La doctrina incluye aquí el supuesto de prisión provisional indebida



# Responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia

## Prisión provisional indebida

**Prisión provisional como consecuencia de la imputación de un delito del que posteriormente no son autores o cuya comisión sea inexistente**

- **ST absolutoria por inexistencia del hecho imputado. Tras la STC 85/2019, de 19 de junio, la indemnización por quien haya sufrido prisión provisional indebida durante el proceso penal procede en todos los casos en que fuera absuelto o se dicte auto de sobreseimiento libre, siempre que se le haya irrogado perjuicios.**
- **Auto de sobreseimiento libre (art. 637 LECrim)**
- **“siempre que se le haya irrogado un perjuicio”**

## **Factores de la indemnización**

- Tiempo privado de libertad
- Consecuencias personales y familiares
- Nivel social y dependencia económica de la familia
- Trascendencia de la prisión provisional en los medios de comunicación